

REQUISITOS PARA EL PROYECTO PROMOCIONAL DOCENTE

DOCUMENTACION QUE DEBERAN ENVIAR EN LOS CASOS QUE LA CATEGORIA ASI LO REQUIERA: (ANOTANDO LOS DATOS CORRESPONDIENTES EN LA SOLICITUD).

ALTERNATIVA I

III.- ELABORACION DE APUNTES, TEXTOS, MATERIAL DIDACTICO U OTROS APOYOS DOCENTES RELACIONADOS CON SU ESPECIALIDAD

III.a) Elaboración de apuntes:

Se consideran las publicaciones académicas internas en una institución cuyo material debe presentarse mecanografiado o similar y debe cubrir un curso o asignatura completo. Presentarán constancia firmada por el jefe del área correspondiente donde se haya realizado la actividad y también deberá anexar un ejemplar, en fotocopia cotejada de los apuntes correspondientes.

Elaboración de texto:

Se considera la elaboración de libros de consulta para un curso o asignatura completa

Presentará constancia firmada por el jefe del área correspondiente donde se haya realizado la actividad y también deberá anexar un ejemplar en fotocopia cotejada del texto correspondiente.

III.b) Elaboración de material didáctico

Presentarán constancia firmada por el jefe del área correspondiente donde se haya realizado la actividad y que tipo de material se elaboró (audiovisual, documental, gráfico, etc.), en los casos que así proceda, se deberá anexar el material elaborado.

III.c) Otros apoyos docentes:

Se consideran las asesorías de tesis, sinodalias en exámenes profesionales, elaboración de planes y programas de estudio, cursos de inducción, cursos de regularización, asesoría a estudiantes y pasantes, asesoría en proyectos de extensión y servicio social, asesorías de residencias profesionales, elaboración de antologías, manuales de laboratorio, cursos especiales impartidos, etc.

Será necesario presentar constancia firmada por el jefe del Departamento Académico respectivo, que respalde la actividad realizada y/o comprobante correspondiente (copia del documento).

IV. CONTAR CON PUBLICACIONES TÉCNICO – CIENTÍFICAS

Se consideran los trabajos de publicaciones de carácter tecnológico y científico, los artículos resultado de una investigación o bien artículos basados en revisiones bibliográficas con aportaciones inéditas por parte del interesado, publicados en revistas especializadas de circulación institucional, nacional o internacional, o en memorias de congresos, simposio, seminarios o convenciones.

Deberán presentar constancia firmada y sellada por el Director del Centro de Trabajo mencionando el nombre del artículo, quien la elaboró, nombre de la publicación y fecha de la misma.

Deben anexar fotocopia cotejada de la publicación o un ejemplar de la misma.

En caso de que la publicación sea en idioma extranjero (diferente al español o inglés), se enviará la traducción al español o inglés correspondiente, cotejada por el Director de que corresponde al texto original.

Se consideran las publicaciones realizadas hasta con 5 años de anterioridad a la fecha de la promoción, siempre y cuando no hayan sido consideradas en promociones anteriores.

Nota:

No se consideran como Publicaciones Técnico – Científicas, las publicaciones en periódicos, los manuales, apuntes, textos, folletos, boletines, catálogos o tesis de cualquier tipo. Ni tampoco se considera un artículo con carácter Técnico-Científico cuando sólo se trata de una compilación de datos o informes con propósitos de divulgación.

V. INVESTIGACIONES REALIZADAS (para el caso de las categorías E36, E37 ó E3813 y E36, E37 ó E3859) O REALIZADAS Y DIRIGIDAS (para el caso de las categorías E36, E37 ó E3815, E36, E37 ó E3861 y E36, E37 ó E3863).

Se consideran las actividades que el personal académico realiza en programas de investigación científica, tecnológica o educativa de la Institución o de un Organismo externo.

Se consideran proyectos concluidos, o bien metas específicas alcanzadas dentro de un proyecto de mediano o largo plazo.

Deberán presentar constancia expedida por el Director del Centro de Trabajo, donde se indique específicamente que realizó o realizó y dirigió la investigación según sea el caso, nombre y fecha de la investigación y quien la elaboró.

De igual forma se deberá anexar fotocopia cotejada del Protocolo o Proyecto y los reportes o publicaciones de los resultados de la investigación (documento completo).

En caso de tratarse de reporte de metas específicas alcanzadas dentro de un proyecto de mediano o largo plazo, deberá anexar al reporte la evaluación correspondiente por parte del área académica respectiva y/o el organismo externo que financia y en el oficio que firma el Director del Tecnológico, se deberá especificar que se trata de un proyecto de mediano o largo plazo, según se el caso.

Se consideran las investigaciones con una retroactividad máxima de 5 años a la fecha de la promoción, siempre y cuando no hayan sido consideradas en promociones anteriores.

También se consideran las investigaciones elaboradas para tesis y las realizadas en el año sabático. En el caso de las investigaciones elaboradas como tema de tesis. Sólo se le acredita al interesado realización, ya que el director o asesor de la tesis se le acredita la dirección de la misma o en el caso de que el interesado participe como asesor de una tesis ya sea de Licenciatura, Maestría o Doctorado, un proyecto para concurso de Creatividad o Emprendedores, se les acredita dirección de investigación, ya que los alumnos son los autores intelectuales de dicho proyecto y son quienes se consideran como realizadores del mismo; de tal forma que pueden complementar ambas opciones, debiendo anexar los documentos soporte correspondientes.

VI. RESPONSABLE DE LA ELABORACION DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO:

Se considera la revisión y/o elaboración de la currícula y programas de estudio de las carreras, el profesor deberá participar o ser responsable directo de dicha elaboración y/o revisión de los mismos

Se presentará constancia sellada y firmada por el Director del Centro de Trabajo, o Subdirector Académico, o Jefe del Departamento Académico respectivo, o bien, fotocopia cotejada de constancias o diplomas expedidos por otra Institución.

VII. DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL MATERIAL Y EQUIPO DE ENSEÑANZA O INVESTIGACION (TECNICOS DOCENTES):

Para el cumplimiento de este requisito deberán presentar constancia sellada y firmada por la autoridad competente donde se llevó a cabo la actividad indicando el tipo de material y equipo que se diseñó, el nombre de la asignatura donde se utiliza y el período de participación.

VIII. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION, AJUSTE Y CALIBRACION DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO DE ENSEÑANZA O INVESTIGACION (TECNICOS DOCENTES):

Para su comprobación deberán presentar constancia sellada y firmada por la autoridad competente donde se llevó a cabo la actividad, indicando el tipo de servicio prestado, a qué tipo de instrumental y equipo se refiere y la asignatura en que se utiliza.

IX. ASEORIAS Y ASISTENCIA TECNICA A TERCEROS A TRAVES DE LOS INSTITUTOS TECNOLOGICOS (TÉCNICOS DOCENTES):

Deberán presentar constancia sellada y firmada por la Institución o empresa donde se prestó el servicio indicando el tipo de actividad y período de realización.

X. EXPERIENCIA COMO JEFE DE TALLER O LABORATORIO:

Deberán presentar constancia y/o nombramiento del cargo ocupado firmado y sellado por la autoridad competente, indicando el período del tiempo desempeñando el cargo y el lugar donde se desempeñó o que desempeña.

XI. CURSOS DE DOCENCIA APROBADOS (TECNICOS DOCENTES).

Se consideran los cursos aprobados por el personal docente, incluyendo la acreditación de estudios formales cursados por los profesores en Instituciones con Reconocimiento Oficial, posteriores a la Licenciatura (Maestría, Doctorado, Especialización).

Deberán presentar copia fotostática cotejada de diplomas, constancias o certificados parciales o totales expedidos por la Institución que impartió el curso, indicando el número de horas y período de duración y sólo se consideran aquéllos con una duración de 30 horas o más y con una retroactividad de 3 años a la fecha de la promoción, siempre y cuando no hayan sido considerados en promociones anteriores.

XII. CONFERENCIAS DICTADAS O CURSOS ESPECIALES IMPARTIDOS.

CONFERENCIAS

Se consideran las exposiciones de temas o ponencias sobre aspectos técnicos, científicos o académicos en eventos académicos, simposio, mesas redondas, seminarios, congresos, convenciones, etc.

CURSOS ESPECIALES

Se consideran los cursos impartidos por el profesor como parte de las funciones académicas desarrolladas en el Subsistema y que no forman parte de los Programas de las carreras o especialidades que se ofrecen en el plantel.

Comprenden cursos de Titulación, Capacitación, Actualización, Cursos a la Industria, Cursos al personal del mismo Subsistema o de otro Subsistema incorporado al Modelo de Educación Media Superior y Superior, etc.

Para cubrir este requisito deberá presentar constancias o diplomas expedidos por la institución donde se dictó la conferencia o se impartió el curso indicando el nombre de la conferencia o curso y el número de horas de duración y el período de realización.

ALTERNATIVA II

HABIENDO DESEMPEÑADO LABORES O CARGOS RELACIONADOS CON SU PROFESION: (PROFESORES)

Se consideran a las actividades o funciones en el desempeño de su profesión, distintas a las actividades docentes frente a grupo, pero que sean propias de ella. La experiencia docente se considera también como experiencia

profesional en aquéllos casos que de acuerdo a su perfil profesional sólo puedan desempeñar labores docentes.

I.a) ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU PROFESION:

La experiencia profesional se considera a partir de haber concluido el Plan de Estudios correspondiente a Nivel Superior o Técnico de Nivel Medio Superior, tomando en cuenta la naturaleza y requisitos de la categoría.

También se consideran las actividades Organizacionales, de Administración, Planeación y Coordinación, Académicas, de Investigación, Extensión o Vinculación relacionadas con el campo profesional respectivo, de acuerdo al anexo I de la circular DG 612.3/541/2004.

Para acreditar la experiencia profesional deberán enviar:

Copia fotostática cotejada de la carta de Pasante o certificado de estudios, donde conste que concluyó todos los créditos de la carrera; la experiencia profesional se considera a partir de la fecha que señalan los documentos antes mencionadas (Estos documentos sólo se enviarán cuando la experiencia profesional no sea cubierta con el período que comprende entre la fecha de titulación y la fecha de promoción).

Constancia expedida por la empresa y/o Institución (en papel membretado y con firma y sello del funcionario o ejecutivo autorizado) donde se realizaron o realizan las actividades o funciones, así como el soporte correspondiente, por ejemplo: horario de labores, alta o alta y baja del Seguro Social, aportaciones al S.A.R. etc., (cuando se trate de constancias expedidas por empresas que no cuenten con sello, el membrete deberá especificar el R.F.C. o datos de la empresa), ya que la experiencia profesional, se considera en número de años laborados y las actividades deben ser acordes a su perfil profesional. Cuando sea el caso de que el interesado ejerza libremente su profesión, debe comprobar con declaraciones de impuestos ante la S.H.C.P., año por año, dependiendo del número de años que se quiera comprobar.

En caso de tratarse de actividades dentro del sistema Nacional de Institutos Tecnológicos, la constancia deberá ser expedida por el Director del Centro de Trabajo y deberán anexar los comprobantes y/o los nombramientos correspondientes a la actividad desarrollada.

Para acreditar la experiencia profesional en el punto No. 20 del anexo I de la Convocatoria, "Participación en la dirección y administración de sistemas educativos", esta experiencia se considera sólo a partir de Jefe de Oficina y no necesariamente deberá ser acorde al perfil, para comprobación se deberán anexar constancias expedidas por el Director, indicando período y actividad realizada, anexando los nombramientos respectivos que soporten dicha constancia, cuando se trate de puestos inferiores a Jefe de Departamento, los comprobantes pueden ser nombramientos o constancias firmadas por el Director del Centro de Trabajo, cuando se trate de nombramientos de Jefes de Departamento, deberán estar firmados por el Director General y cuando se trate de Subdirectores y Directores, los nombramientos deberán estar firmados por el Subsecretario del Ramo.

PARA COMPROBAR LA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LOS CASOS DE LAS CATEGORIAS DE PROFESOR INVESTIGADOR Y DE TECNICO DOCENTE, SE ATENDERAN LAS MISMAS RECOMENDACIONES, TOMANDO EN CUENTA LA NATURALEZA Y REQUISITOS DE LA CATEGORIA.

I.b) EXPERIENCIA EN INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (PROFESORES INVESTIGADORES):

Se considera específicamente la experiencia adquirida en Investigación Científica y Tecnológica.

I.c) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS AREAS QUE SE ATIENDEN EN LOS TALLERES Y LABORATORIOS (TECNICOS – DOCENTES):

Deberá ser específicamente en las áreas que se atienden en los Talleres y Laboratorios de los Institutos Tecnológicos.

I.d) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN INSTITUCIONES O EMPRESAS PRODUCTORAS DE MATERIAL Y EQUIPO DIDACTICO, TECNICO O CIENTIFICO (TECNICOS – DOCENTES):

Se considera la adquirida específicamente en Instituciones o Empresas productoras de Material y Equipo Didáctico, Técnico o Científico.

En los tres casos se deberá anexar constancias expedidas por la empresa o institución donde se realizó la actividad, especificando período de realización y el tipo de actividad.

II. EXPERIENCIA DOCENTE:

Se considera el tiempo de labores impartiendo cátedra orientada a la formación de profesionales e investigadores de nivel medio superior, superior y posgrado; inclusive la capacitación, actualización y especialización en áreas técnicas y profesionales al personal del Sistema, empresa o cualquier Institución educativa a nivel medio superior, superior o posgrado, de acuerdo a los requisitos reglamentarios de cada categoría.

Para acreditar la experiencia docente deberán enviar:

Constancia expedida por el Director de la Institución, que certifique haber impartido cátedra, indicando materias, períodos y nivel educativo y/o capacitación, actualización y especialización en áreas técnicas y profesionales. También podrán comprobar la experiencia docente con programas de trabajo u horarios.

III. CURSOS DE DOCENCIA APROBADOS:

Se consideran los cursos aprobados por el personal docente, incluyendo la acreditación de estudios formales cursados por los profesores en Instituciones con reconocimiento oficial, posteriores a la Licenciatura (Maestría, Doctorado, Especialización)

Para su comprobación, se deberá presentar copia fotostática cotejada de diplomas, constancias o certificados parciales o totales expedidos por la institución que impartió el curso, indicando el número de horas y período de duración; y sólo se consideran aquéllos con una duración mínima de 30 horas y con una retroactividad de 3 años a la fecha de la promoción, siempre y cuando no hayan sido considerados en promociones anteriores.

IV. CONFERENCIAS DICTADAS:

Se consideran las exposiciones de temas o ponencias en simposio, mesas redondas, seminarios, congresos, convenciones, etc.

Se deberá presentar constancias expedida por la Institución donde se dictó la conferencia.

V. CURSOS ESPECIALES IMPARTIDOS:

Se consideran los cursos impartidos por el profesor como parte de las funciones académicas desarrolladas en el subsistema y que no forman parte de los programas de estudio de las carreras o especialidades que se ofrecen en el plantel.

Comprenden cursos de titulación, capacitación, actualización, cursos a la industria, cursos al personal del Subsistema o de otro Subsistema incorporado al Modelo de Educación Media Superior o Superior, etc.

VI. COMISIONES Y ASOCIACIONES EDUCATIVAS NACIONALES O INTERNACIONALES DE LAS QUE HA FORMADO PARTE.

Se considera como la participación y colaboración activa en áreas, actividades o comisiones especiales con fines educativos, en un tiempo determinado y ser o haber sido miembro de una Asociación Educativa Nacional o Internacional.

Deben presentar constancia sellada y firmada por el Director del Centro de Trabajo o en su caso por el organismo donde desempeñó la comisión, especificando el tipo de comisión y su participación y fotocopia cotejada de la membresía de la Asociación o comprobante que indique que ha formado o forma parte de dicha asociación.

VII. PARTICIPACION EN DIRECCION DE SISTEMA EDUCACIONALES O PARTICPACION EN DIRECCION Y ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS EDUCATIVOS.

Se considera la realización de actividades que comprenden la Dirección y Administración e implica planear, dirigir, organizar, controlar y evaluar los momentos de gestión educativa. Sólo se considera a partir de jefe de departamento.

Se presentará constancia del Organismo o Institución donde conste su participación, sellada y firmada por la autoridad competente y deberán anexar fotocopia cotejada del nombramiento correspondiente.

RECOMENDACIONES FINALES:

Antes de entregar la solicitud, verificar que se encuentre firmada en todas sus hojas y anotar la fecha de llenado; revisar cuidadosamente que los datos anotados sean los correctos, cotejando fechas, títulos, etc., con los documentos probatorios (deben coincidir con los documentos anexos). Cerciorarse que las copias que se anexan sean legibles y que todas se encuentren debidamente cotejadas, foliadas y numeradas.

Revisar que no haga falta ningún documento probatorio, para lo cual se sugiere colocar en orden los mismos, de acuerdo con la solicitud (especialmente se recomienda **no olvidar anexar Carta de Pasante o Certificado de estudios** y la deberán presentar fotocopia cotejada de constancias o diplomas indicando horas y período de duración del curso impartido.

Se consideran los cursos con una duración mínima de 30 horas.

VI. INVESTIGACIONES REALIZADAS Y DIRIGIDAS

Se consideran las actividades que el personal académico realiza en programas de investigación científica, tecnológica o educativa de la Institución o de un organismo externo.

Se consideran proyectos concluidos, o bien metas específicas alcanzadas dentro de un proyecto de mediano o largo plazo.

Deberán presentar constancia expedida por el Director del Centro de Trabajo, donde se indique específicamente que realizó y dirigió la investigación, nombre y fecha de la investigación y quien la elaboró.

De igual forma se deberá anexar fotocopia cotejada del Protocolo o Proyecto y los reportes o publicaciones resultados de la investigación (documento completo).

En caso de tratarse de reporte de metas específicas alcanzadas dentro de un proyecto de mediano o largo plazo, deberá anexar al reporte la evaluación correspondiente por parte del área académica respectiva y/o el organismo externo que financia.

Se consideran las investigaciones con una retroactividad de 5 años a la fecha de la promoción, siempre y cuando no hayan sido consideradas en promociones anteriores.

También se consideran las investigaciones elaboradas para tesis y las realizadas en el año sabático. En el caso de las investigaciones elaboradas por el interesado como tema de tesis, sólo se le acredita realización, ya que al director o asesor de la tesis se le acredita la dirección de la misma y en el caso de que el interesado participe como asesor o director de una tesis, ya sea de Licenciatura, Maestría o Doctorado, o en un proyecto para concurso de Creatividad o Emprendedores, se le acredita dirección de investigación, ya que los alumnos son los autores intelectuales de dicho proyecto y son quienes se consideran como realizadores del mismo, de tal forma que se pueden complementar ambas opciones, debiendo anexar los documentos soporte correspondientes.